



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



LTAIPSLP84XLIG

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 75 fracción VI y artículo 110 de la mencionada Ley es competente para;

ARTICULO 75. El Síndico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

VI. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, en coordinación con la Oficialía Mayor o la Secretaría, en su caso, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;

ARTÍCULO 110. El Ayuntamiento por medio de la Oficialía Mayor o de la Secretaría en su caso, formulará y actualizará en el mes de enero de cada año, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, estableciendo el Catálogo General de Inmuebles Municipales, mismo que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de éstos.

Por lo anterior informo que, **por el momento son con los bienes inmuebles con los que se cuentan y no existen bajas ni altas de los mismos**